DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.

No se publica los dias siguientes á festivos trimestre, adelantados.

Núm. 971.

Se han recibido en esta redaccion los 150 ejemplares del magnifico periódico «París-Múrcia» que ayer empezamos á repartir á nuestros suscritores. Los gastos de correo y giro nos obligan á exigir á nuestros abonados un real más en cada ejemplar del precio que estaba anunciado, ó sea de «una peseia.»

Los señores de fuera de la capital que nos habian hecho pedidos se servirán mandar recogerlos en esta redaccion.

Seccion editorial.

etales est due less still the transfer

AMILLARAMIENTOS.

the extra operation of the extra terms of the extra contract of th

Las numerosas reclamaciones elevadas à la consideracion del Gobierno acerca de la imposibilidad de efectuar en las provincias del Noroeste los amiliaramientos en la forma y modo dispuestos en el Reglamento de 10 de Diciembre, han producido algun fruto, y consecuencia de ellas son las modificaciones que en aquel introduce el ministerio de Hacienda, contenidas en la circular siguiente, cuya insercion creemos de gran utilidad para nuestros abonados.

COMISION ESPECIAL

DE ESTADÍSTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado a esta Comision especial la Real órden y disposiciones si-

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion general con fecha 7 de Noviembre último, la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con el fin de adoptar algunas medidas especiales para llevar à efecto en las provincias de Galicia, Asturias y Leon la reforma de los amillaramientos, introduciendo en el Reglamento de 10 de Diciembre último las modificaciones y aclaraciones necesarias y conformes con la indole de la propiedad en dichas comarcas, diferentes de las demás del Reino, por la extraordinaria subdivision de las fincas y su gravamen con censos, foros y pensiones. Vistas las razones en que V E. funda su propuesta y las bases que à ella acompaña para la adopcion de dichas medidas y conformandose S. M. con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que en las provincias de Coruna, Lugo, Orense y Pontevedra, y en las comarcas de las de Leon y Oviedo en

Primera. Servirán las mismas cédulas repartidas à domicilio, suprimiéndose la declaración del valor en venta y el de la renta cuando las fincas no estén arrendadas, y sustituyéndose por medio de nota al final, en la cual se expresará: 1.º El importe del foro ó foros en especies ó en metálico que el llevador dueño del dominio útil paga por cada finca ó por todas las de cada distrito municipal: 2.º El nombre del perceptor ó perceptores dueños del dominio directo: 3.º La vecindad de estos.

que concurran análogas circunstancias

se observen las disposiciones del Regla-

mento de 10 de Diciembre último con las

modificaciones contenidas en las siguien-

Segunda. Se suprime la disposicion contenida en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de amillaramientos. En su defecto las Juntas municipales convocarán por parroquias á todos los vecinos de cada una y haciendo

aplicacion de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento extenderán las cédulas de las que no las hubiesen presentado, y no sepan hacerlo, con arreglo á las noticias que los interesados faciliten, previniendo á todos que cada vez que ocurra un cambio, traslacion de dominio ú otra alteracion en sus fincas de las previstas

un cambio, traslacion de dominio ú otra alteracion en sus fincas de las previstas por el Reglamento, se presenten en la junta municipal á declararlo para hacer las anotaciones correspondientes en los registros de Amillaramientos.

Tercera. Extendidas las cédulas de las personas que no sepan hacerlo y reunidas las de los demás, así como las de Corporaciones, Sociedades, etc., las Juntas municipales procederán á clasificarlas, encarpetarias y practicar las demás operaciones que establece el Reglamento y á formar las relaciones de que trata la disposicion 21 de la circular de la Direccion, fecha 16 de Diciembre último, cumpliendo con lo demás que esto previene.

Cuarta. Los registros de fincas y ganados se formarán con arreglo á los modelos que el Reglamento establece, entendiéndose que en la última casilla destinada para consignar el nombre del propietario ó poseedor de la finca debe ponerse el del dominio útil cuando é ta reconozca otro ú otros dueños del directo.

Quinta. Las propuestas de precios medios y las cuentas de productos y gastos, conforme á los modelos números 7 y 8 del Reglamento, se formarán, como éste previene, por las Juntas municipales; se prescindirà de las regionales, puesto que las provinciales han manifestado repetidamente la imposibilidad é inconveniencia de dividir las provincias en regiones; y se remitiran á la Junta provincial. la cual formara la cartilla de evaluacion. modelo núm. 9, para cada Ayuntamiento. observandose despues respecto de estas cartillas las prescripciones de dicho Reglamento y demás disposiciones posteriores.

Sexta. Los certificados de que trata el art. 152 del Reglamento, no se entregarán por ahora más que á las personas que lo soliciten y quedará en suspenso tambien la disposicion del art. 185, hasta que poniéndose de acuerdo el ministro de Hacienda con el de Gracia y Justicia, se dicten las medidas convenientes para establecer la armonía necesaria entre la inscripción de las fincas en el Registro de la propiedad y en los municipales.

Sétima. Se suprime la formacion de las listas modelos números 13 y 14 del Reglamento. El amillaramiento se formará por los registros de fincas y ganados, haciéndose al mismo tiempo las clasificaciones respectivas.

Octava. En el amillaramiento se suprimirá la casilla 2.º que hace referencia á la lista y las seis del centro que se refieren al liquido imponible de la unidad, productos integros y bajas, liquidándose solo el capital imponible por el producto líquido de la cartilla, que se tendrá á la vista.

Novena. En el amillaramiento se comprenderán los dueños de foros por el importe de estos, haciéndose una liquidación
análoga á la de propietarios y colonos.
cuando las fincas estén arrendadas: y al
efecto, cuando llegue el casó de la formación del amillaramiento y al mismo tiempo que se exijan las declaraciones de los
colonos, segun el modelo núm. 22 del Reglamento, se exigirán tambien otras sencillas á todos los dueños ó perceptores de
foros, en las que se expresará el importe
de estos en especie ó metálico, el propietario del dominio útil que le paga y su
vecindad.

Décima Por consecuencia de lo prevenido en la base anterior, los perceptores de foros en las provincias de Galicia y parte de las de Leon y Oviedo, figurarán en adelante en los repartimientos de la contribucion territorial, deduciéndose el importe de los foros del producto integro de las fincas, à la manera como se ejecuta con las que están arrendadas entre propietarios y colonos.

Undécima. Los gastos extraordinarios que se ocasionen á las Juntas municipales tan solo para la extension de las cédulas de amillaramiento de las personas cuya absoluta imposibilidad de llenarlas se halle justificada, habiendo necesidad de acudir á lo establecido en la segunda de estas disposiciones, se satisfarán por el Tesoro con cargo al art. 1.°, capítulo 23, seccion 9.º del presupuesto vigente, y con sujecion á las prescripciones generales para todo gasto público.

Y es por último la voluntad de Su Majestad, conforme tambien con lo informado por el Cousejo de Estado, que la
Direccion del digno cargo de V. E. estudie si todas ó al menos algunas de las
disposiciones acordadas para varias provincias del Noroeste pueden plantearse
como generales en las demás del Reino.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos oportunos.

Para que los trabajos à que se refieren las bases contenidas en la preinserta Real orden puedan practicarse con regularidad y exactitud, esta Direccion general ha creido necesario dictar las reglas signientes:

1. Los Jefes de Estadística territorial de las provincias de C ruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Leon y Oviedo procurarán se publique inmediatamente dicha Real órden y las presentes reglas en los Boletines oficiales, comunicándolas además á los Alcaldes de los respectivos distritos municipales con cargo de que las den la mayor publicidad posible para conocimiento y gobierno de todos los pueblos é individuos á quienes interesan.

2. Las Juntas municipales de amillaramientos procederán enseguida á convecar por parroquias, lugares ó aldeas á
los individuos que no hayan presentado
sus cédulas por no haber llenarlas, designando para cada localidad el número de
dias que consideren necesarios y fijando
el número de individuos que en cada dia
deban presentarse.

3. Incurrirán en las penas que el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre último establece para los que se nieguen a llenar ó presentar sus cédulas, todas las personas que no concurran á la Junta municipal en los dias que sean convocados.

4. Debiendo servir, segun la base primera de la citada Real orden, las mismas cédulas repartidas à domicilio, cada individuo presentará las que le fueron entregadas. Los que las hubieren inntilizado ó estraviado presentarán de su cuenta otras iguales.

5. Las Juntas municipales, por medio de sus individuos, del Secretario y del auxiliar ó auxiliares que consideren precisos, l'enarán las cédulas con arreglo á las neticias ó declaraciones que suministren los interesados, manifestando á estos las penas en que incurrirán por las faltas de exactitud de dichas declaraciones.

6. Para que esta responsabilidad pueda exigirse en su dia á los individuos causantes de ellas, firmarán estos las cédulas si supieren hacerlo, y si no lo harán á su ruego y presencia dos testigos y el Secretario de la Junta municipal.

7. Las cédulas de que se tratan se extenderán siempre por duplicado en cada uno de los tres conceptos de fincas rústicas, urbanas y ganados, observando las prescripciones establecidas en el cap. 2°, Seccion 2°, y en el cap. 3°, del Reglamento de amillaramientos fecha 10 de Diciembre último.

8. Tambien deberán tenerse presentes para la extension de las cédulas las aclaraciones hechas por la Direccion general de Contribuciones en circulares de 7 y 14 de Marzo último, publicadas en las Gacetas de 11 y 16 del mismo é insertas en los Boletines oficiales de las provincias.

9.º Se suprimen las casillas 7.º en las declaraciones de fincas rústicas y 6.º en las urbanas que se refieren al valor en venta y renta, y solo cuando las fincas estén arrendadas se expresará la cantillad del arriendo en frutos ó dinero.

Además se expresará por nota al final de cada cédula la cantidad que el declarante paga en metálico ó en especie al dueño del dominio directo por foro ó pension. Si pagase á varios, se determinará cuanto á cada uno, así como la vecindad de estos.

10. Cuando sea posible determinar el foro ó pension correspondiente á cada finca, se hará asi; pero cuando esto no sea posible, se expresará en globo y como queda dicho en la regla anterior.

ll. Despues de estendidas las cédulas á cada individuo, se le manifestará
que siempre que ocurra alguna variacion
en las fincas y ganados por traslacion de
dominio ú otras causas, se presenten á
manifestarlo en la Junta municipal ó
Ayuntamiento y se practicarán en los registros y amillaramientos las alteraciones consiguientes en la forma que dispone el Reglamento.

12. Como las presentes disposiciones se refieren solo à los propietarios que no sepan extender por si mismos las cédulas de amillaramientos, las Juntas municipales acordarán que los que las hayan presentado ó presenten en adelante, por hallarse en distintas condiciones, manifiesten à continuacion de las respectivas cédulas el importe de los cesos, foros ó pensiones que satisfacen á quienes ó á quienes, en la forma anteriormente dicha.

13. Las Comisiones de evaluacion y repartimiento, establecidas en las capitales de las provincias de que se trata, adoptarán los mismos procedimientos acordados en las precedentes bases y presentes reglas, respecto de los distritos municipales de su demarcacion.

de todas las personas que no sepan hacerlo y reunidas las de los demás, procederán las Juntas municipales y Comisiones de evaluación á cumplir con
las disposiciones consignadas en los artículos 56 al 60 del Reglamento de amillaramientos y los 18 á 21 de la circular
de 16 de Diciembre último.

los los registros de fincas y ganados se formarán con arreglo á los modelos que el Reglamento establece, números 3.º. 4 ° y 6.º y se tendrá especial cuidado al consignar en la última casilla
de los dos primeros, el nombre del propietario ó poseedor, que es siempre el
dueño del dominio útil, ó sea el que dá la
dec laracion.

16. Habiendo acordado las Juntas provinciales de amillaramientos de las provincias à que se refieren estas disposiciones no dividir las mismas en regiones, se procederá para la formacion de tipos y cartillas en la forma siguiente: Las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion redactarán las propuestas de tipos medios y las cuentas de productos y gastos en la forma que determinan los modelos números 7.° y 8.° del Reglamento, y remitiran estos documentos á las Juntas provinciales. Estas corporaciones, en sustitucion de las regionales, formarán las cartillas evaluatorias para cada distrito municipal, arregladas al modelo núm. 9.°, y las pasarán á informe de las Administraciones económicas, obtenido el cual, resolverán sobre las mismas cartillas conforme al Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

17. Las Corporaciones municipales y provinciales de que se habla en la regla anterior, las Administraciones económicas y las Comisiones especiales de Estadistica, tendrán presentes para todas las operaciones referentes á tipos y cartillas las disposiciones del Reglamento de amillaramientos y de las circulares de la Direcion general de contribuciones fechas 16 de Diciembre último.

18. Quedan relevadas por ahora las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion de extender los certificadas de que trata el art. 152 del Reglamento, los cuales se facilitarán solamente á los propietarios que lo soliciten.

19. Queda tambien en suspenso el artículo 185 del Reglamento en cuanto à la prohibicion de registrar las traslaciones de dominio cuando la titulos no lo hayansido en el de la propiedad del respectivopartido. En su defecto, las Juntas municipales y Comisiones de evaluación procederán del modo que expresa la 11 de
las presentes reglas y extenderán los documentos arreglados al modelo núm. 18
del Reglamento á los que no sepan hacerlo. Los que no tengan está imposibilidad, quedan obligados á presentar por
sí mismo estos documentos.

20. Se suprime la formacion de las listas de que tratan los artículos 154, 155 y 156 del Reglamento de amiliaramientos. Estos se confeccionarán teniendo a la vista los registros de fincas y ganados, y la clasificación de las rústicas, en 1., 2. y 3. calidad, se hará por las Juntas municipales y Comisiones de evaluación en la forma dispuesta por el art. 157 del

R-glamento.

21. Cuando llegue el caso de darse principio à la formacion de los amillaramientos, cuyo acto no puede tener lugar liasta que cada Corporacion municipal haya recibido aprobados los registros de fincas y ganados y las cartillas de evaluscion, y al mismo tiempo que se exijan à los arrendatarios de fincas rústicas las declaraciones arregladas al modelo número 22 del Regiamento, se exigiren otras sencillas á todos los dueños o perceptores de censos, foros y pensiones, ó a sus apoderados o representantes, en las cuales expresaran estos el importe del fora ó pension en especie ó metálico, el propietario del dominio útil que le paga y la vecindad de este

22. Estas deciaraciones se ajustarán al modelo adjunto, servirán de comprobantes con las cédulas en que los respectivos propietarios han deciarado lo que pagan y á quienes por dichos cor ceptos. y se tendrán presente unas y otras declaraciones para la formacion de los amilla-

23. Los amiliaramientos se formarán con sujecion al modelo núm. 15 del Reglamento; pero suprimiéndose la casilla segunda que hace referencia á la lista y las seis del centro, que se refieren al liquido imponible de la unidad, productos integros y bajas, liquidándose y fijándose se solo el capital imponible por el producto líquido de la cartilla, que se tendrá á la vista para la práctica de toda esta clase de operaciones.

24. Los dueños ó perceptores de censos, foros ó pensiones, serán comprendidos en el amillaramiento de cada distrito
municipal por el importe de estas rentas
que en el mismo perciban, figurando en
la primera ó segunda division, segun
que sean vecinos ó forasteros y en la
misma forma en que se hace figurar à
los propietarios por la renta de las finca;

que tienen dadas en arrendamiento.

25. Si un dueño ó perceptor de foros es además propietario del dominio útil de otras fincas, figurará primero con el producto líquido de estas, segun la liquidación correspondiente, y despues con el importe de los foros que posea.

dominio útil se les deducirá en el amillaramiento el importe de los foros ó pensiones, del mismo modo que se deduce á los colonos ó arrendatarios la renta que pagan al propietario, practicándose al efecto la correspondiente liquidacion.

27. Para valorar los productos, cuando los arrendamientos de fincas ó los foros sean en especie, servirán de tipo los precios medios de frutos del decenio oficial consignado en las cartillas evaluatorias.

28. Debiendo satisfacerse por el Tesoro los gastos extraordinarios que ocasione á las Juntas municipales la extension de cédulas á las personas que no sepan hacerlo, procederán inmediatamente estas corporaciones á formar los respectivos presupuestos del coste de este servicio especial, procurando la mayor economía posible en baneficio de los intereses de la Hacienda y teniéndose en cuenta la sencillez de este servicio.

29. En estos presupuestos se hará constar el número de parroquias de que se compone el Ayuntamiento ó distrito municipal, el número de contribuyentes del mismo distrito y el sueldo asignado al Secretario del Ayuntamiento.

30. Los Presidentes de las Juntas mu nipales remitirán los presupuestos á la Comision de Estadística de la provincia. la cual lo hará á esta Direccion general con el oportuno informe para la resolución conveniente.

Dios guarde à V. S. muchos años.— Madrid 14 de Diciembre de 1879.—Federico Hoppe.—Señor Jefe de Estadística territorial de Lugo.» Nos complacemos en hacer constar que la autoridad civil ha hecho cuanto estuvo en sus facultades para arreglar el asunto del niño de San Pedro del Rio.

Sentimos no poder otorgar iguales placemes à la autoridad eclesiástica que tolera abusos de tal entidad, que producen grave escándalo.

Primero se dijo que el niño estaba bautizado y que el Diario de Lugo no sabia la verdad del asunto: mas al ver nuestra insistencia, que probaba y prueba que estamos en terreno firme, se quiso justificar la conducta del cura, manifestando que el padre del niño estaba loco y se oponía á que se bautice su hijo

Negamos la verdad del aserto, y aún más, el comunicante que hace pocos dias se dirigió á nosotros desde Fonsagrada, expuso un argumento que no admite réplica. ¿De cuándo acá la voluntad de un toco puede ser causa de que se prive á una criatura del agua bautismal?

Desvirtuada tambien esta afirmacian, pues el padre del niño está en su cabal juicio, se insiste en decir que aunque está cuerdo se niega a que su hijo sea bautizado.

Y nosotros contestamos que eso es falso de todo punto: el padre desea, y ha rogado al cura de San Pedro del Rio, que se bautizase á su inocente hijo. El cura exigía 20 reales (ahora 22) que el padre no tiene, y que aquel pide anticipados.

Esto es lo que hay; y es inútil que, para no verse en la precision de castigar al Sr. D. José Pardo y Negro como por su intemperancia merece, se inventen fábulas que no favorecen á dicho párroco y ménos al ingenio de quienes las inventan.

Repetimos una vez más que es escandaloso que tal suceda, y más escandaloso todavía que eso se consienta por quien debiera evitar estos conflictos.

El deber del párroco es bautizar, y si no le pagan lo que él crea merecer, medios legales tiene de hacer valer su derecho.

No cesaremos de ocuparnos de este hecho hasta tanto que sea co-rregido.

Nuestro querido amigo y colaborador D. Eladio Fernandez Vila ha sido nombrado secretario interino del ayuntamiento de Fonsagrada.

Dámosle la enhorabuena, asi como tambien à la corporacion por haber recaido su nombramiento en una persona tan ilustrada.

El último número de La Ilustracion Gallega y Asturiana sufrió un trastorno en el órden de colocacion de las planas, resultando casi inservible.

Creemos que la empresa renovará la tirada.

Escriben de Paris que los frios continúan y los esfuerzos de todos por remediar sus rigores dan ejemplo consolador. Las Camaras han votado 500.000 francos para indemnizaciones á los carreteros de toda la nacion, que tanto tienen que sufrir de la inclemencia del tiempo. La primera idea del auxilio no ha nacido del Parlamento. Un marqués filantrópico, que quizá deberia grandes consuelos à los beneficios del correo habia legado al morir 5.000 francos para los carteros de su distrito, y sin duda la publicacion de esta noticia sirvió de acicate á las Camaras, clos v , sinst v sinsv de vel

A su vez las compañías de ferro-

carriles, los Bancos. las sociedades de crédito y otros grandes establacimientos, han decretado dobles pagas para fines de este año y 200 francos á los empleados de ménos de 2.000 francos al año.

La concurrencia al Hipódromo el 21 fué numerosisima, y los lotes de la Tómbola estaban admirablemente expuestos. Le Gaulois dice que la entrada produjo 10.000 francos.

Correspondencia.

MADRID 26.-Estimado compañero: los periódicos de la mañana, confirmando la noticia que le comuniqué en mi carta del lunes próximo pasado, dicen que por razones que no son para escribir, el presidente del Consejo de Ministros no terció en el debate provocado por el senador y general Sr Riquelme en la sesion de dicho dia, anadiendo que el silencio del Sr. Canovas del Castillo en esta ocasion, ha sido casi tan aplandido por sus amigos, como el mejor de sus discursos. Usted, miquerido director, sabe ya muy bien todo lo ocurrido en el asunto y por eso no quiero cansarle con inútiles repeticiones. El resultado de la votacion de la ley de abolicion de la esclavitud, ha causado la más penosa sensacion en el campo conservador-liberal, a juzgar por lo que sin reservas de ninguna clase se decia anoche en una tertulia de ministeriales de reconocida importancia. Alli se lamentaba amargamente el que muchos individuos de la mayoria de la alta Camara à quienes por medio de un besa la mano que se les dirigió la noche del dia anterior, se les rogaba la necesidad de que concurrieran à emitir su sufragio en favor del proyecto, no respondieran al llamamiento en los términos que era de esperar de la adhesion que habian manifestado siempre à la política del jefe del Gabinete, puesto que unos que eran los senadores cubanos asistieron si; pero para votar en contra y otros para asistir à la sesion y abandonar sus puestos sin dar su sufragio, en el momento mismo que dió principió la votacion. En el entre tanto, los más ardientes ministeriales hacian toda clase de esfuerzos por los pas.llos y dicho salon de conferencias, para disuadir à los presuntos votantes en contra y á los que optaban por la abstencion. pero todo fué en vano, porque estos y aquellos desoyeron por completo las predicaciones de los cat-quistas, que no se atrevieron por el momento a dar cuenta, à quien correspondia, del desgraciado éxito de sus gestiones; haciéndolo algunos despues, tomando nota de los disidentes que por su número, calidad y procedencia, causó hondo disgusto al señor Canovas del Castillo, el cual empieza à desconfiar de las mayorías del Parlameuto; pues dicen que teme, que el mal ejemplo de la del alto cuerpo, colegislador, sea imitado por la del Congreso; con tanto más motivo, cuanto que varios diputados pertenecientes á ésta, de esos que no aspiran à tomar asiento en la mesa del presupuesto, públicamente dicen que aceptarán el primer artículo, pero que combatirán los referentes al patronato, porque así se lo aconseja su conciencia, à la cual no quieren hacer traicion, por más que sientan tener que ponerse en frente del Sr. Canovas del Castillo, cuyos talentos y altos merecimientos son los primeros en admirar, y por eso le han apoyado hasta aqui; pero comprenden que en el importante y trascendental asunto de que se trata, se equivoca y no quieren contraer responsabilidades que su modo de entender rechaza. De manera que se tiene por indudable que el proyecto de abolicion no ha de alcanzar en el Congreso mejor sue te que la que ha teaido en el Scaado, si es que no la tiene peor, que es más que probable; porque los diputados cubanos se muestran resueltos à seguir el camino emprendido por los senadores de dicha isla. Todo lo que queda expuesto, se dijo en la tertulia de que queda hecha mencion.

Personas muy respetables y que tienen motivos poderosos para saberlo cierto, aseguran que las minorias a ociadas,
persisten y persistirán en su actitud,
hasta tanto que el presidente del Consejo
de Ministros, les dé complidas explicaciones ó deja el elevado cargo que desempeña. Y solo en éste ó aquél caso las
minorias volverán á ocupar su respectivo
puesto.

Por telégrafo se comunicó ayer al Capitan general de Coba de una manera detallada, la votación del proyecto de abolicion. Espérase con impaciencia el conocimiento del efecto que ha producido en dicha isla tan interesante noticia.

Sigun testimonio muy fidedigno, la veuida à Madrid del embajador de Espana en Paris, tiene mucha más importancia que la que algunos le atribuyen; puesto que con referencia à una carta recibida por el correo de ayer, fechada en Paris y escrita por persona al parecer competente en in materia, se dice que el marqués de Molins en la semana última tuvo con el presidente de la vecina república, con su primer Consejero y el ministro del exterior, varias y mny importantisimas conferencias, para ámbos países. Unos suponen que el asunto en cuestion se relaciona con la actitud que se atribuye a cierta y elevada dama que reside en aquella capital, actitud que no es del agrado de los republicanos franceses. Otros supenen que lo ocurrido aqui en Madrid con la serenata alembajador francés, es la causa. Y otros por último, lo atribuyen á no sé qué trabajos y compromisos que se suponen contraidos por un elevado personage, favorables á la alianza de Austria y Alemania, cuyos representantes en Madrid tienen frecuentes entrevistas con el jese de nuestro Gobierno. El caso es que el marqués de Molins. à pesar de la crudeza del tiempo, no ha tenido mas remedio que venirse para informar al Gobierno con toda precision porque por telégrafo se vió que era imposible. En el Consejo de ayer se trato de esto con toda preferencia. En definitiva nada se resolvió.

(El Corresponsal.)

PARIS 25.—Si se quiere hacer buenos negocios, hay que hacer buena política. Esta verdad es de todos los tiempos
y de todos los países. En Francia no es
posible en este momento más política que
la del buen sentido. Así es que nos sorprenden las noticias que circulan en el
mundo parlamentario. Se asegura que
M. de Freycinet ha declinado la responsabilidad de formar un gabinete que no
respondería a las exigencias de la situacion.

El digno M. de Freycinet, despues de haber conferenciado con las personas más autorizadas de los diversos grupos par lamentarios, comprendió fácilmente que no basta la reemplazar al ministro de la Justicia y al ministro de la Guerra, para formar un gabinete que tuviese la confianza de la Camara y del pais. Este remiendo no hubiera hecho más que prolongar el malestar presente. M. de Freycinet que dió pruebas de valor y patriotismo durante la guerra de 1870, y posee un verdadero talento oratorio, no podia compromaterse en una situacion efimera.

Un hombre que puede aspirar á dirigir realmente los negocios de un pais,
habia de hacer lo que ha hecho M. de
Freycinet. Habia de someter al presidente de la República un programa político, económico y rentístico. Estas son
mis ideas, mis medios de acción, mi fin.
Si el Parlamento consiente, estoy dispuesto á aceptar la carga de los negocios. Si aprobais mis planes, dejadme escoger para colaborado es á hombres que
no estén comprometidos y cuenten con el
apoyo de la mayoría en ambas Cámaras.

Se pretende que este lenguaje no ha sido comprendido, y que el presidente de la República ha ofrecido la presidencia del Consejo à M. Leon Say. Esta combinacion no puede ser séria. M. Leon Say representa la misma política que monsieur Waddington: la política del centro-izquierda, y hace ya mucho tiempo que esta política no responde à la opinion de la mayoría de la Francia y aún ménos à la o inion de la mayoría del Parlamento

Los republicanos estan divididos en la Camara en cuatro grupos separados mútuamente por ligeros matices. La extrema izquierda comprenden 32 miembros; la uniou republicana 145, la izquierda 158 y el centro izquierdo 41. Pues bien, actualmente hay en el ministerio un ministro por la extrema izquierda y la union; 4 por la izquierda y 5 por el centro izquierda.

Conviene pues, modificar esta representacion. Si se quiere hacer buena política, el Gabinete, ha de tener una mayoría, y el único medio de constituir esta mayoría consiste en formar un Gabinete que se apoye simultaneamente en los 145 miembros de la union y en los 158

de la izquierda.

Si se persiste en practicar una política consistente en hacer un paletó nuevo volviendo uno viejo al revés, el descon-

tento será general. La crisi: parlamentaria seria entonces permanente. No es esto seguramente lo que desea el presidente de la República. La perspicacia exige que no se tome empeño en galvanizar cudaveres, la lealtad quiere que un Gabinete responda à la situacion numérice del parlamento, es decir á la voluntad del sufragio universal.

Paris-Múrcia ha publicado algunas lineas de Aureliano Scholl, el chispeante escritor cuya pluma acerada y fina ocupa uno de los primeros puestos en la prensa francesa; pero estas líneas no son las que el simpático escritor habia mandado desde luego. El trozo destinado al periódico de la caridad era este:

«¡ÓRDEN DEL CZAR! -Por más que digan los revolucionarios, hay en el poder absoluto una grandeza que no obtendra jamas el régimen parlamentario.

«El emperador Nicolas pasaba un dia una gran revista en honor de una dama cuys belleza le habia cautivado.

«La caballería desfilaba al trote; de pronto el czar quiere duplicar el efecto y grita: A galope!»

«El coronel del último regimiento no ove la orden y el desfile continua al trote «Nicolás, furioso, se adelanta gritando: (1-1) 1. 1 file

- «A golope iy camino de la Siberia! «Esta vez el coronel oye, y el regimiento parte à galope, dirigiéndose hácia el Norte.

«Un momento despues, Nicolás referia á la dema en favor, lo que acababade pasar.

«Esta rogó y suplicó tanto, que Nicolás acordó la gracia el regimiento, é hizo expedir un piquete que habia de traer à los desterrados.

Pero el regimiento, fiel à la consigna, iba siguiendo a galope. No fué posible alcanzarlo y nunca se han vuelto á tener noticias del regimiento, ni se supo jamas lo que habia sido del piquete.»

Alejandro II, emperador de Rusia, recibe misivas poco tranquilizadoras. El nihilismo no le deja a sol ni a sombra. Un periódico ruso publica la intimacion siguiente, hallada en la mesa del cuarto dormitorio del emperador:

«Majestad! Vau ya cinco veces que la suerte te preserva de los golpes de la justicia. Fueron cinco decretos dictados por la ley humana, ley que tú no reconoces. Sabes cual es nuestra fuerza y nuestra voluntad; guardate del sexto decreto!

¿Quieres ser un gran monarca? ¿Quieres que todos los puebios rusos te aclamen y te reconozcan como a su padre? ¿Quieres que los que geren hoy, se conviertan de justicieros en apóstoles? Pues bien, deja de ser tirano para ser hombre y entrega á los hombres lo que les es debido por ley de la naturaleza: la Libertad.

No odiamos a tu persona, sino al prin-

cipio que representas.

Mientras esa idea sea el hilo conductor de tus actos, muestros juicios serán siempre los mismos. En salvo hoy, pereceras mañana.

Ni la muerte ni la persecucion detendean nuestro brazo. Tú tienes la fuerza bruta; nesotros somos la fuerza moral. Hemos jurado vencer y la victoria ha de ser nuestra.

Los primeros apostoles del cristianismorperecieron en la hoguera; su suplicio ocasiono la ruina de Roma.

of neignardate y reflexional - if the tag is sold in so with the C. ole and

entir veil, tou alley

Seccion de noticias.

-sigid al sitte De Galicia. La sino /

De El Anunciador de la Coruña:

«Fenómeno rato. - En la calle baja del Orzán ha dado á luz una cerda anteayer tres marranillos, uno de los cuales tiene tres cabezas, parecida una de eilas á la del burro, otra à la del gato y la tercera o sea la del medio, a la raza a que pertenece el animal. Tiene seis piernas y dos colas,

Muchas han sido las personas que en el dia de ayer fueron à ver tal rareza. saliendo todas ellas sorprendidisimas, no ya sólo de la forma del animal, sino de lo todavia más original de imitar el rebuzno, el maullido y el grunido de los animales que figuran las tres citadas ca-TREINTA MIL obras diferencessed

Una de las personas en cuestion of eció a la dueña del cerdito 2 000 reales por el. toda digee de instrumentos.

Hé aqui cômo tambien loca la loteria sin hechar á ella.

-- Del Faro de Vigo:

«Sin que respondamos de la veracidad de los detalles, hemos oido decir que en la vecina parroquia de Zamanes, se ha cometido la Noche Buena un robo en casa de una tabernera, que vivia sola con una criada, iniroduciéndose los ladrones en la casa sin ser vi-tos antes de cerrar las puertas, aguardando escondidos á que se durmiesen ama y criada para maltratarlas à golpes liasta el punto que, creyéndolas muertas, las arrojaron entre un tojar vecino, ata las las manos y tapada la boca, robando cuanto lo encontraron á mano, y no era poco. porque segun se dice, el ama de casa habia heredado de un abad próximo á esta poblacion, muerto hace pocos años.

Las que se creian víctimas no han muerto todavía, si bien se juzga que el ama vivirá poco. El juzgado entiende en el asunto, y se hallan presos varios pai-

sanos por tal motivo.»

-Ha llegado á Madrid, procedente de Cuba, nuestro distinguido paisano don Alejandro Chao, propietario de la Propaganda literaria, conocida y notable casa editorial de la Habana.

El Sr. Chao residirá algun tiempo en la Península y recorrerá en la primavera las principales capitales de Europa, á fin de adquirir para su gran establecimiento tipográfico, las más recientes nove lades.

-El ayuntamiento de Pontevedra elevó al señor ministro de Fomento el expediente-proyecto del grupo escolar para la enseñauza municipal destinado á las escuelas de ambos sexos, con los planos, presupuestos y condiciones, solicitando la subvencion que concede la vigente ley de instruccion pública.

-Hemos leido el prospecto para 1880 de La Ilustracion Gallega y Asturiana

Esta notable revista que tanto ha ha honrado y seguira honrando el nombre de nuestra patria, se propone mejorar todavia sus excelentes condiciones materiales, y en cuanto á sus trabajos artisticos y cientificos cuenta ya con algunos ilustres escritores gallegos y asturianos que à juzgar por sus titulos, seran de verdadera importancia para Galicia y Asturias.

Generales

El proyecto de ley sobre servicio militar que la comision de la Camara de di utados de Francia tiene actualmente en estudio, suprime el voluntariado de un año y determina lo siguiente respecto a la duracion y forma del servicio:

«Artículo 1.º Todo francés que no haya sido declarado inhábil para llevar las armas, forma parte:

Del ejercito activo durante tres años. De la reserva del ejército activo du-

rante seis años. Del ejé-cito territorial durante cinco

anos. De la reserva del ejército territorial

durante seis años.

Art. 2. Pasados el primero y segundo año de servicio en el ejército activo, les que justifiquen poseer la instruccion y educacion militar suficientes, podrán ingresar en la reserva del ejército activo despues de sufrir las pruebas de un concurso.

Art. 3.º Ceda año, y un mes antes, por lo ménos, de las pruebas del concurso, fijara el ministro de la Gaerra, mediante deci-ion especial, la cifra de soldados que deben pasar á la reserva, sea al fin del primer año de servicio, sea al fin del segundo »

-De orden superior se ha dispuesto que las catedras de la Universidad é Institutos se abran el dia 2 del próximo Enere, conforme previene el reglamento; y que se den por explicadas las lecciones correspondientes aunque no asistan los alumnos. Las faltas de asistencia de estos dias se acumularán a las ya cometidas por los escolares y producirán el efecto de que los interesados no podrán examinarse hasta el mes de Setiembre.

-Estos dias pasados se ha visto en el tribunal de apelacion de Roma el proceso para la anulacion del matrimonio de Garibaldi.

Asistian à la vista gran número de señoras y muchos abogados.

Garibaldi se casó en 1860 con la señora Raimoudi, sin llenar todas las formalidades de las leyes vigentes por aquel tiempo en Lombardia. Apenas verificado el matrimonio, separáronse los conyuges sin haber vivido juntos un solo momento, y desde entonces no han vuelto á verse una sola vez. I a un girali i onsmi

El procurador general Manfredi ha

pedido al tribunal que declare la nulidad. Sus conclusiones fueron recibidas con grandes muestras de satisfaccion por parte del público.

La sentencia se publicará el dia 28. Espérase que sea conforme á la anulacion.

-El cardenal Nina ha dirigido una nota al gobierno brasileño, manifestando que las últimas noticias del Brasil demuestran que aumento de una manera alarmamente la situacion anormal de la Igiesia en aquel imperio, y que Su Santidad se vera obligado à adoptar sérias medidas si no se pone término al actual órden de cosas.

-En breve se expedirá una órden del Ministerio de Estado, disponiendo que los cónsules y viceconsules de España en el extranjero no abandonen bajo pretexto al punto de su residencia sin prévia autorizacion del ministro.

-Se teme una revolucion en el Perú y en Bolivia si aquellos gobiernos piden la paz, y á esto se atribuye que no se haya firmado todavia.

La República Argentina ha acordado enviar un encargado de negocios especial à Santiago de Chile, con objeto de que interponga sus buenos oficios para la celebracion de un armisticio entre los beligerantes, y despues un tratado de paz definitiva.

Miscelánea.

Santos de hoy.-La traslacion de Santiago y S. Sabino. Efemeride. -44. - La reina Lupa, cede en este dia, segun algunos, su palacio, para sepultar el cuerpo del apóstol Santiago.

¡Cuantos hay!-Viendo un caballero á un mozo muy galan y acicalado, pero muy necio y profiriendo à cada palabra una blasfemia, dijo: Que la naturaleza habia gastado su caudal en fabricar una gran casa para albergar una bestia.

Las vastas memorias que se acuerdan de todo indistintamente, son amas de posada y no amas de casa. - Mad: Necker.

Bien hecho - Dos enamorados renian acaloradamente. En el furor de la disputa, coje el amante la cadena de su reloj y la tira por la ventana diciendo:-Quiero que veas el caso que hago de tus regalos. Entonces ella coje de un tiron el reloj y hace con él lo mismo. - ¿Por qué tiras mi reloj?-Para que el que encuentre la cadena, dijo fuciosa la mujer, sepa la hora de tu ingratitud. a to be forming a sub- fill for the second and the second

Experiencias muy curiosas se hicieron hace poco por un químico húngaro acerca de la accion de un frio intenso sobre ciertas materias.

El frio de 40 g. ados bajo cero, que hiela el mercurio, obra sobre las materias animales como la cochura ó cocedura.

Por lo demás, si se toca el mercurio hecho sólido a causa de semejante frio y ofreciendo entónces la apariencia de un pedazo de estaño, la sensacion es exactamente análoga à la que se experimenta cuando uno se quema por el contacto de un hierro demasiado caliente.

Aprovechándose de esta propiedad, se han sometido alimentos frescos á la inclemencia de un frio de 40 grados; despues fueron encerrados en latas soldadas y se han mantenido muchisimo tiempo en perfecto estado de conservacion.

Esta operacion ya se denomina cochura por el frio.

En un concierto casero. - Ha tocado usted com-il-faut Adelita!

La mama de la niña:-¿Qué te ha dicho ese estúpido de Fagot?-Calla, mamá, si es que me requiebra en inglés!

Adagio persa. - El hombre no es feliz sinó cuando tiene algo de agua y tierra de que disponer, algo para oler y algo bello con que regalar su vista y sus oidos. in rodal, landh a mail on a la

all stasses for a statement as CHARADA. Usa toda cocinera primera. En apellido se funda segunda, Y pez al que me acomodo una les todo, De esta charada, a mi modo,

Cuyo plato es exquisito, Verás en salsa, ó bien frito, Primera y segunda es todo.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deli ciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones laboriosas' (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitos, náuseas, eruptos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del higado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre. -90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan-Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Director catedrático Wurzer, et, cétera.

Num. 49.842.—La señora María Joly de cincuenta años de un estrenimiento inveterado, de una gastritis, de irritaciones perviosas, asma, tós, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46 270: señor Robrts de una consuncion pulmonar con los, vómitos, sordera y estrenimientos de 23 años. -Núm. 46.210: El Señor Doctor-médico Martin, de una gastralgía é irritacion del estómago que le habian hecho vomitar de 15 á 18 veces al dia, durante ocho años, -Núm. 46,218: Coronel Watson, de la gota neuralgía y estrenimiento obstinado. -Núm. 18.744: El doctor-médico Shorland. de hidropesía y estrenimientro.—Núm. 49.522. Sr. Balwin. del agotamiento el más completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Cuatro veces más nutritiva que la carne. no causa irritaciones y economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes En cajas de hoja de lata de 12 libra, 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 21ibras 34 rs; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica, Batitales 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio. Traviesa, 7.

Pildoras Holloway. - Aun cuando la medecina general y los médicos hayan dejado de curarlos, los enfermos más desesperados podrán acudir á estas Pildoras fortalecientes y purificantes en la conflanza de obtener alivio. Dicho medicamento es especialmente eficaz para restablecer el órden natural y la salud decadente en los casos de desarreglo del higado ó de los rinones; y, además él disipa todo enterpecimiento, expulsa de la sangre toda partícula morbosa, hace lo mismo con respecto á las secreciones y el sistema en general y dá pureza y regularidad á la circulacion así como tono y poder, al estómago y energía y actividad al cerebro. Puede recomendarse sin recelo las Pildoras Holloway para la renovacion de cualquier constitucion debilitada por el trabajo mental excesivo, la intemperancia, la satisfaccion indiscreta de las pasiones ú otra de esas circunstancias que producen vejez prema-

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 299'45 n.-Recibido el 29 11'18n

Falleció repentinamente el general Zabala.

Se presentaron à indulto en la isla de Cuba, el cabecilla Peralta con 61 insurrectos. El cabecilla Féria ofreció someterse. the west

Imp. del Dianio, Armaña,2.

roll on Burd

ANUNCIOS.

El que hubiese encontrado un pendiente de oro con dos argollas enlazadas, con cuatro piedrecitas ambas incrustadas en la primera de ellas, el cual se perdió el dia de Natividad; se servirá entregarlo en la Administracion de este DIARIO, donde se le gratificará por el hallazgo.

PASTA PECTORAL

DEL DOCTOR ANDREU. REMEDIO SEGURO PARA TODOS LOS QUE PADECEN DE

FACILITANDO SIEMPRE
LA ESPECTORACION.

Este remedio es tan positivo que no hay un caso siquiera que no haya prode - do felices resultados. A las primeras tomas de esta pasta el enfermo siente ya un gran alivio que le sorprende y anima. Para probar la virtud y eficacia de esta pasta basta decir que muchos facultativos de Barcelona, cuyos nombres estamos autorizados para publicar, han curado la tos con esta pasta pectoral, despues de haber recurrido á todas las fórmulas más conocidas, por cuya razon la prescriben constantemente á sus numerosos enfermos, de las cuales recibimos cada dia muestras de verdadera gratitud y aprecio.

Es tambien el medicamento más cómodo y agradable que se conoce, no moles-ta en lo más mínimo al enfermo, y su sabor balsámico es apetecido hasta por los

niños y personas más delicadas.

MILLARES DE CAJAS expedidas mensualmente y un incesante núna y algunas poblaciones del extranjero, son tambien una prueba incontestable de la verdad de un medicamento que es el único positivo para los efectos á que se le destina

> ALIVIO Y CURACION DEL

Ó SOFOCACION DE TODA CLASE.

por los Cigarrillos balsámicos y los Papeles azoados. Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques más fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente. Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se

aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas. Los ataques de asma por la noche se calman al instante con los papecion; de modo que el enfermo que se vé privado de de scansar sientel uego un

agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño. Se venden estos medicamentos en la farmacia de su autor. Bajada de la Cárcel, núm. 6. Barcelona, donde deben dirigirse los pedidos. - Se hallarán tambien en las mejores farmacias de España y sus Antillas, así como tambien en Portugal, Francia e Italia.

D. ANGEL SANCHEZ BERMUDEZ,

Profesor dentista y Subinspector de los Cirujanos dentistas de la provincia de Lugo, premiado con medalla desplata en la Exposicion de la Coruna, tiene la honra de ofrecer al público sus trabajos, como son: empastes, orificaciones y aparatos para toda clase de enfermedades de la boca, dentadoras, por todos sistemas conocidos, limpia y extrae, garantiza sus trabajos.

Sn gabinete en Lugo, San Pedro, 15, principal.—Coruña, Ruanue-.00 . N and de de . Nest la company de la co

ER ODGING LA PROVEEDORA UNIVERSAL,

estobliq estas e libras GRAN FABRICA DE CHOCOLATE omensibem one de civila rend movida al vapor,

no other del Francisco Fernandez y Hermano, -some obot agieth is anca-Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid en 1871, en la Universal de Viena en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Eiladelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4'50, 5'50, 6'50, 7'50, 8'50, 9, 10 y 12 lareales librals soquitation with the end of the second of the N. 3.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY. VAPORES CORREOS DE LA COMPAÑIA MALA REAL INGLESA.

Salidas mensuales de Carril y Vigo. PARA LISBOA DIRECTAMENTE A MONTEVIDEO Y BURNOS-AYRES.

Sin tocar en Rio Janeiro para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en los puertos del Brasil. al Saldra de Carrit y Vico el dia 2 de Enero el nuevo y magnifico vapor:

Land GUADIANA.

de porte de 3.000 toneladas y 600 caballos. Estos buques no hacen cuarentena y ofrecen las mayores comodidades á los pa-sajeros de 3. dándoles cama con rona, pan fresco y vino en todas las comidas. Lle-- wan cocinero y camareros españoles.

1002	Feria ofrecia	PRECIOS	DE PASAJE I	DE CARRIL Y 2.º Cámar	VIGO A 3.º Cáma	ira.
*	Lisboa.	Rvon.	300	200	100	1 495 i si
	Rio Janeiro. Montevideo		· (44) 3.130	1.955.	1.075	at tal Les ordo
	Buenos-Aire	es. »	3.130	1 955	1.075	m. m. 160

El dia 1.º de Enero tocará de regreso en Vigo para Sonthampion el magnifico

-BIJ Tiene esta Compania otra linea para Rio Janeiro directa desde Lisboa, que salen - los dias 13 y 28 de cada mes, admitiendo pasajeros que se mandan por cuenta de la Compania sin aumentar gastos. Consignatarios en VIGO, D. Estanislao Duran; en CARRIL, D. RICARDO DE URIOSTE Agente en Lugo, D. Manuel Quintero.

Se hallan impresas citaciones para la rectificacion del alistamiento del próximo reemplazo.

Dirigirse à la imprenta de este Diario, Armañá,

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

La antigua y acreditada agencia de D. PEDRO DIAZ, que se hallaba establecida en la calle de San Márcos núm. 6, esquina á la Diputacion, se trasladó a la casa núm. 25 (principal) de la misma calle; continúa admitiendo licenciados del Ejército y soldados de Reserva. Encarga á las personas que le honran con su confianza no se dejen sorprender en la repetida casa en donde vivia, en la que à unos se trata de hacerles ver se halla alli un representante del Sr. Diaz y á otros con engaños de mala indole.



Litografia de M. Roel.

REAL, 26, CORUNA.

En este establecimiento se continúan haciendo toda clase de tarjetas, blancas y en finos colo-es para visita y anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papeleria blancos y de colores de varios tamaños para impresiones y toda clase de documentos para oficios. N. 8

PIEDRAS FRANCESAS

para Molinos Harineros.

Son de la mejor calidad conccida y sus precios sumamente baratos.

Se venden à plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H Hervada y C.*, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta, Comercio de D. Antonio Mendez.

LIBRERIA

DE DE

Acaba de recibirse el número extraordinario de la Ilustracion Española y Americana con más de once mil centimetros de grabados, todos de artistas españoles, entre los que sobresaldran los retratos de SS. MM., de los padres de S. M. la reina, sus hermanos, los de la familia imperial de Austria, la ceremonia nupcial de Atocha, las joyas regaladas por S. M. a su augusta consorte, el foyer del Teatro Real y la comitiva régia à su paso por la Puerta del Sol: este último grahado de más de un metro de longitud por 33 centimetros de alto.

Tambien se esperan números del periódico Paris-Murcia, tanto en francés como en español. Admitense suscriciones à la Ilustracion Española y Americana, Moda elegante, Enciclopedia Popular y à la Ilustracion Gallega y Asturiana. N. 61

El dia 12 de Enero próximo se admiten en la Notaria de D. Domingo Carballe proposiciones para la adquisicion de la casa núm. 9 de la calle del Castillo, à voluntad de su dneño. N. 65

y tercer piso de la calle de la Cruz número 2. Darán razon Pozzi y hermanos, Reina, 8. / N. 68

En competencia con las litográficas y con las de cualquiera otra clase, se hacen en la imprenta de este periódico á 10 reales el ciento. Con filete negro para luto, 12 id.

Aviso interesante.

El tan acreditado Asturiano que reside en la Coruña, calle de la Fracja, y que ya conoce el público de Lugo por el buen género de azucarillos tostados à 3 y 4 reales docena y de hermosas flores, se acaba de establecer nuevamente en la calle de San Marcos, núm. 6, de esta capital, tiene su depósito en La Colonial de la calle de la Reina.

Se arrienda la casa número 2 de la Ruanueva, compuesta de dos pisos y desvan recien construida.

En la núm. 33 del bárrio de San Roque, darán razon. " revolution of shifted and only



GABINETE sol suprais.

DEL DOCTOR GAOS. Profesor dentista de Camara de Su Majestad y de los establecimientos benéficos de la Coruña.

SUBINSPECTOR DE DICHA PROVINCIA.

Orificaciones, empastes, metalizaciones y marfilaciones.

Construccion desde un diente hasta dentadura completa, garantizado por diez años.

Obturadores y paladares en oro y bases a caoutchout, celuloide y platino.

Venta de objetos para la higiene dental. ... of wind amount MA sti

Real 37, 2. Coruña.

GRAN THE STATE OF THE

Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases,

REAL, 38.—CORUNA. Pianos españoles y extranjeros ga-

rantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 reales mensuales. Into the sup asismilia TREINTA MIL obras diferentes de

música, con rebajas considerables. Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos. N. 1

(c) Ministerio de Cultura 2005